

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5412**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

Art. 1º).- **AUTORÍZASE** a la Dirección de Salud Pública y Ambiente a realizar **sin cargo** los ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS Y ROTULACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS en el caso que así lo requiera el producto , por única vez y para los microemprendimientos de Instituciones de Bien Público de la ciudad de San Francisco, con el solo efecto de fomentar el acceso a la actividad comercial.

Art. 2º).- En el caso de los microemprendimientos privados autorízase a realizar los análisis mencionados en el Art. 1) hasta la cantidad de 3 ( tres ) productos. Por el cuarto y el quinto, un descuento del 50 % ( cincuenta por ciento ) , debiendo abonar el 100% de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria cuando se supere dicha cantidad.

Art. 3º) **DERÓGASE** la Ordenanza 5034.

Art. 4º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cinco.-